

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 104.

Martes 29 de Diciembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior... 55671 15

Cáceres

Sr. Marqués de Castroserna	200
Su señor hijo, el Conde de Adanero.....	200
D. Gabriel Trampalo.....	2
D. ^a Marcelina Cedrum.....	250
El Sr. Cura de San Mateo, según la adjunta lista.	3 75

Distrito forestal de Cáceres.

D. Fausto Marañ.....	3 75
Laureano Jimenez.....	1 50
Antonio Casares.....	2 50
Atilano Coron.....	2 50
Isidoro Flores.....	2 50
Apolinar Perez.....	2 50
Salvador R. Miró.....	2 50

Gargantilla.

89 limosnas de 20 á 25 céntimos una, recaudadas en el pueblo.....	21 25
Un día de haber del Secretario del Ayuntamiento, Bruno Hernandez Perez.....	2
D. Gregorio Barbero, como alguacil.....	50
Guarda del monte.....	75
El Depositario Domingo Rosado.....	50
El Ayuntamiento.....	25
Ademas el profesor profes-	

ra dicen que se les descuenten un día de haber á cada uno en la Caja de esa provincia.

Collado.

Donativo de los fondos municipales.....	10
Idem por D. Constantino Pavon, Secretario del Ayuntamiento, por dos días de su haber.....	2 50
Idem recogido de los veciuos	2 50

Jerte.

D. Victoriano Carrillo, Cura párroco.....	10
Tomás Manzano, Farmacéutico.....	10
Manuel Corcho, Juez municipal.....	5
Eugenio Martin, veterinario.....	5
Angel Corcho.....	5
Vicente Martin.....	5
Rodrigo Rico.....	5
Benigno Cepeda.....	5
Manuel Cepeda de Castro	5
Gerónimo Gallego.....	5
Jacinto Buezas.....	5
Benigno Gallego.....	2 50
Antonio Simón.....	2 50
Gregorio Gallego Cruz.....	2 50
Manuel Martin.....	2
Felix Reyes Gallego.....	2
Ruperto Maillo.....	1
Gerónimo Martin.....	1
Juan Maillo.....	1
Antonio Estebez.....	50
Manuel Gallego Cepeda.....	50
Domingo Cepeda.....	5
Angel Gallego Cepeda.....	50
Luis Sanchez.....	50
Marcos Arévalo.....	50
D. ^a Vicenta Recio.....	50
Suma.....	56497 15

(Se continuará).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 8 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la dehesa

Miramontes, perteneciente al pueblo de Peraleda de la Mata, sito en Talayuela, bajo el tipo de 4.000 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 26 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm 358, correspondiente al día 24 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: Visto lo expuesto por V. I. en el expediente instruido en esa Direccion general sobre cambio de procedimientos en el sistema de premios de expendicion de tabacos y efectos timbrados:

Considerando que si bien la reforma mandada establecer por Real orden de 5 de Octubre último desde 1.º de Enero próximo con limitacion á la renta del tabaco, es de reconocida conveniencia y se inspira en un criterio acertado para hacer desaparecer cuantos obstáculos se oponen al desenvolvimiento de tan importante ramo, proporcionando á la vez á los estanqueros ventajas positivas en el percibo de sus emolumentos y ensanche del surtido, estas mismas razones aconsejan que tan útil reforma se ponga en ejecucion simultáneamente con la de la renta del timbre, y que para este efecto se difiera hasta tanto que se haya cumplido lo mandado en la disposicion 9.ª de la referida Real orden de 5 de Octubre, á fin de que sus antecedentes se amplíen con datos ciertos de actualidad;

Y considerando que con el aplazamiento de su ejecucion hasta 1.º de Julio próximo se daría tiempo suficiente para hacer un estudio extenso y meditado de ambos ramos;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la intervencion general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se suspendan los efectos

de la mencionada Real orden de 5 de Octubre mandando poner en ejecucion desde 1.º de Enero próximo el cambio de procedimientos acordado para compensar á los estanqueros la venta de tabacos, así como la tarifa al efecto publicada, y que continúen abonándose hasta que otra cosa se determine los premios de expendicion actualmente establecidos:

2.º Que al mismo tiempo que se instruya nuevo expediente en esa Direccion general para hacer extensivos los procedimientos á los efectos timbrados, según preceptúa la disposicion 9.ª de la citada Real orden, se reúnan los datos de actualidad necesarios referentes al ramo de tabacos, y se haga un meditado y extenso estudio de ellos con presencia tambien de lo que pueda influir el elevado precio de los alquileres y de las necesidades de la vida en varios puntos, á fin de analizar las consecuencias del cambio de sistema en cada circunscripcion;

Y 3.º Que en vista de todos los antecedentes que se obtengan proponga oportunamente esa Direccion general si procede sostener íntegra la tarifa de venta de tabacos á los estanqueros de fecha 5 de Octubre, ó aquellas modificaciones que estime convenientes, así como los procedimientos y tarifas que corresponda aplicar respecto de la renta del Timbre; encareciendo á ese Centro la conveniencia de que el importe del gasto que haya de originarse no rebase en totalidad el coste que actualmente representan los premios de expendicion de los efectos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.—Camacho. —Sr. Director general de Rentas Estancadas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Circular.

Se hace saber á los individuos dueños de las minas que aparecen en la relacion de descubiertos que á continuacion se inserta, que si en el término de 15 dias no hubieren ingresado en la Tesorería de Hacienda de

esta provincia lo que adeudan por razon de canon de superficie, se procederá ejecutivamente contra los morosos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que alcanzan á los que adeudan una anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de las Bases generales del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868.

Cáceres 24 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Maria de Torres Perez.

Relacion de los dueños de minas que adeudan á la Hacienda por canon de superficie hasta el segundo trimestre del corriente ejercicio que vence en fin del presente mes.

	Débito.	
	Pesetas.	Cts.
D. Lino Paredes, vecino de Hoyos, mina Las dos Hermanas, de mineral plomo.	60	
D. Dionisio Chamorro, vecino de Granadilla, mina San Bartolomé, de id.	167	67
D. Miguel Avileró, vecino de Plasenzuela, mina Esperanza, de id.	225	
D. Esteban Anés, vecino de Plasenzuela, mina Estrella, de id.	275	
Herederos de Ramon Lumbreras, vecinos de Trujillo, mina Olvidada, de cobre.	90	
D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcántara, mina Santa Bárbara, de fosfato.	144	
D. Gregorio Espejer, vecino de Peraleda de San Roman, mina Imperial, de plomo.	180	
D. Antonio Duran, vecino de Cáceres, mina Séneca, de fosfato.	241	81
D. Domingo Villalva, vecino de Castañar de Ibor, mina Abundancia, de plomo.	490	
El mismo, mina Casualidad, de antimonio.	490	
D. José Barreno, vecino de Trujillo, mina Estrella, de fosfato.	240	
D. Ezequiel Dominguez, vecino de Salorino, mina Santa Fé, de plomo.	85	
D. Antonio Luengo, vecino de Trujillo, mina La Extremena, de fosfato.	168	
D. Alonso Gomez Ballal, vecino de Castañar de Ibor, mina Esperanza, de cobre.	240	
D. Galo Mateos, vecino de Cilleros, mina Paloma, de plomo.	180	
El mismo, mina Lealtad, de plomo.	180	
El mismo, mina Vengadora, de plomo.	233	33
D. Jerónimo Carpintero, vecino de San Martin de Trevejo, mina San José, de hierro.	84	
D. Fernando Claver, vecino de Alcántara, mina Mejor, de hierro.	96	
D. Estéban Willans, vecino de Madrid, mina Nueva Carmen, de oro.	200	
D. José Sole Ortet, vecino de Madrid, mina Catalana, de fosfato.	30	
D. Lorenzo Miguel Diez, vecino de Berrocalejo, mina Peñaflor, de Plomo.	120	
D. Angel Muñoz, vecino de Miravel, mina Verdadera, de hierro.	162	
D. Marcos Aranguren, veci-		

no de Montanchez, mina Albion, de plomo.	60	
Herederos de Juan A. Fonseca, vecinos de Hoyos, mina Riojana, de plomo.	40	
D. Antonio Iglesias, vecino de Cáceres, mina Positiva, de manganeso.	32	50
D. Florencio M. de Castro, vecino de Cáceres, mina Luz de Cáceres, de fosfato.	12	
El mismo, mina Astrea, de fosfato.	12	
D. Andrés Paredes, vecino de Trujillo, mina Constan- cia, de plomo.	20	
D. José Hernandez Wright, vecino de Cáceres, mina Escobosa, de fosfato.	12	73
Herederos de José Maria del Campo, vecinos de Cáceres, mina Flora, de fosfato.	12	
D. Andrés Valiente, vecino de Cáceres, mina San Andrés, de fosfato.	5	
D. Bernardino Gallardo, vecino de Cáceres, mina Segunda Afortunada, de fosfato.	8	
El mismo, mina Santa Maria, de fosfato.	12	
D. Eduardo Merello, vecino de Cáceres, mina Aurora, de hierro.	12	
D. Santiago Serrano, vecino de Miravel, mina Piedad, de hierro.	24	
D. Manuel Lopez Miron, vecino de Zarza la Mayor, mina Rebelde, de fosfato.	15	
El mismo, mina Madre, de fosfato.	15	
El mismo, mina Rayo, de fosfato.	21	
El mismo, mina Morisca, de fosfato.	18	
El mismo, mina Catrina, de fosfato.	12	
D. Mariano Lopez Suarez, vecino de Sevilla, mina Victoria, de arenas auríferas.	75	
D. Andrés Olalla, vecino de Montenegro Cameros, mina Vega, de plomo.	37	50
D. José Cabrera Berenguer, vecino de Cáceres, mina Don Quijote, de plomo.	15	
D. Rosalio Claver, vecino de Casas de Millan, mina Poderosa, de hierro.	24	
D. Domingo Garrido, vecino de Montehermoso, mina Providencia, de plomo.	30	
D. José Junquera Perez, vecino de Navalmoral, mina Fortuna, de fosfato.	12	
El mismo, mina San Francisco, de fosfato.	20	
El mismo, mina San Silvestre, de fosfato.	16	
D. Francisco Carrillo Blazquez, vecino de Navalmoral, mina Santa Valentina, de fosfato.	60	
El mismo, mina Juan Francisco, de fosfato.	60	
D. José Maria Fonseca, vecino de Plasenzuela, mina Mercedes, de plata.	40	
D. Fructuoso Aguilar Mateos, vecino de Plasenzuela, mina Pastora, de plomo.	30	
D. Mauricio Valiente, vecino de Cáceres, mina Carmen, de plomo.	30	
El mismo, mina Santa Catalina, de plomo.	30	
D. Pedro Gonzalez Pájaro, vecino de Plasenzuela, mina Los Hermanos, de plomo.	40	
D. Domingo Ceballos Trejo,		

vecino de Plasenzuela, mina Santa Bárbara, de plomo.	60	
D. Vicente Lluch, vecino de Cáceres, mina Alfarera del Sur, de plomo.	35	
El mismo, mina Nueva Alfarera, de plomo.	40	
D. Tadeo Alfonso Gutierrez, mina Triunfo, de hierro.	29	20

D. Crisanto Muñoz Hernandez, Juez interino de instruccion de este partido de Hervás.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las autoridades de cualquier clase que sean, procederán á la busca y recogerán del poder de la persona en cuyo poder se encontrare de una perra color acanelado, con una mancha blanca en el cuello y en las manos, así como la punta del rabo blanco y parece ser mixta de podenca y perdiguera, la cual remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, y cuyo semoviente se escapó en el día de hoy de la casa del depositario, Juan Hernandez; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra Francisco Diaz Cáceres, por homicidio de Jerónimo Sanchez.

Dado en Hervás á 21 de Diciembre de 1885.—Crisanto Muñoz.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

D. Ramon de Rementeria y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se requiere á los señores Jueces, Alcaldes é individuos de la policia judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las dos caballerías, cuyas señas se dirán, las cuales fueron robadas al vecino de la villa de Montemolin Roman Nuñez Dominguez, del corral de su casa, en la madrugada del día 11 de Octubre último, y caso de ser habidas serán puestas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en Fuente de Cantos á 16 de Diciembre de 1885.—Ramon de Rementeria.—El actuario, Manuel Martin y Mulero.

Señas.

Una mula cerrada, de marca, pelo negro, labrada de una mano, Un jumento de cinco años, pelo blanco y defectuoso de una pata.

JUZGADO MUNICIPAL DE JARAIZ.

Vacante de Secretario Suplente.

Siendo necesaria la provision de Secretario Suplente de este Juzgado municipal en virtud de lo dispuesto en el art. 494 de la ley del Poder judicial, y habiendo sido anunciada la vacante de referido cargo en el mes de Setiembre último, la cual no fué provista por falta de aspirantes, por lo tanto el Sr. Juez municipal ha tenido á bien volverla á anunciar con el fin anterior de que las personas que se crean idóneas y gusten solicitar repetido cargo, presenten sus solicitudes y demás documentos en este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde el en que

aparezca anunciada en el Boletín oficial de la provincia.

Jaraiz 24 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, José Lopez —El Secretario, Eleuterio de la Vega y Collado.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

Vacante de Secretaria.

Se encuentra la de este Juzgado por renuncia del que interinamente la venia desempeñando, como asimismo la de Suplente de dicho cargo de Secretario, cuya dotacion consiste en los derechos de Arancel.

Serán preferidos para estos cargos los solicitantes que se hallen adornados de los conocimientos jurídicos de que trata el art. 495 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaria de este Juzgado y en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecillas de la Tiesa 23 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Juan Tomás Garcia.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

GUADALUPE.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, así como por la Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año económico, de conformidad y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesion inaugural del Ayuntamiento de 1.º de Julio de 1885.

Se constituyó la nueva Corporacion, previo juramento de los Concejales entrantes.

Se procedió á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Sindico, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la ley.

Se acordó, cumpliendo lo que preceptúa el art. 57, que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las nueve de la noche durante los meses de Julio y Agosto, y los domingos á las nueve de la mañana en los diez meses restantes, y que se haga saber así al vecindario.

Sesion ordinaria del 4.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se determinó el orden numérico de los Regidores, dando la preferencia á la edad.

Se eligió el Concejal Interventor de los fondos de este Municipio.

Se fijó en tres el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la corporacion, confiando á la primera los presupuestos, cuentas y todo lo que se relacione con la Hacienda municipal; á la segunda los ramos de policia urbana, rural y obras públicas, así como todo lo que pertenezca á la cañería y fuentes; y á la tercera los ramos de Beneficencia, Sanidad é Instruccion pública, y cualquiera otro asunto de la Administracion municipal que no esté comprendido en las comisiones anteriores, eligiendo el personal de dichas comisiones, cuyos Presidentes, de conformidad á lo que dispone el art. 61 de la ley, serán el Alcalde y Tenientes.

Otra del 18.

Se acordó remitir terna para nombramiento de Vocal de la Junta local de Instrucción pública que resulta vacante por hallarse desempeñando el cargo de Concejal D. Plácido Rodríguez, que figuraba en ella como padre de familia.

Se acordó repetir por medio de bando las Ordenanzas municipales en los artículos de más necesaria recordación, y sobre todo en cuanto se refiere a la higiene pública.

Se fijó en 3.750 pesetas la fianza hipotecaria que ha de prestar el Depositario de fondos municipales, cuyos gastos de escritura y copia serán de su cuenta.

Se acordó que para la próxima sesión forme y presente la Secretaría para conocimiento de la Corporación un estado de los ingresos y otro de los gastos ocurridos en el año de 1884 á 85, que comprendan los autorizados en el presupuesto, realizados dentro del ejercicio, los que han dejado de realizarse y las causas de la falta de realización.

Otra del 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad á la circular número 1.º del Sr. Gobernador civil de la provincia en que se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Junio último, mandando proceder á la revisión de los presupuestos municipales, y resultando que los ingresos y gastos del presupuesto de esta villa para el actual año económico se hallan nivelados y los primeros se armonizan con la nueva legislación, sin que sufran alteración ni sean necesarios mayores ingresos que los calculados, se acordó se haga así constar, y que es innecesaria en esta villa la revisión, remitiendo copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador.

Quedaron enterados por lectura los Sres. Concejales de los estados de ingresos y pagos que la Secretaría ha formado cumpliendo el acuerdo anterior.

Se nombró una comisión de este Ayuntamiento para que, autorizados convenientemente y en nombre de la Corporación, adopten y ejecuten cuantas medidas sanitarias juzguen oportunas, satisfaciendo los gastos que se ocurran del capítulo 11 del presupuesto.

Autorizado este Ayuntamiento para repartir el cupo de consumos del año actual, y vistas las dificultades que han de surgir en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley del impuesto, que previene que la cantidad correspondiente á los aguardientes y vinos ha de cubrirse necesariamente por encabezamiento forzoso entre los cosecheros, fabricantes y expendedores, se acordó poner de manifiesto al Sr. Administrador los inconvenientes que han de tocarse y ver si autoriza la adopción de cualquiera otro medio que facilite la realización del cupo referido.

Se acordó la rectificación de la lista de familias pobres que han de percibir gratis la asistencia facultativa y medicinas en el año actual.

Se acordó que se formen tres secciones de los contribuyentes para el nombramiento de asociados de la Junta municipal del corriente año, procurando que las secciones las compongan en lo posible individuos que guarden analogía entre sí.

Se acordó publicar de nuevo la vacante del cargo de Depositario, puesto que el nombrado no acepta la fianza que se le exige.

Se acordó la formación del padrón para la prestación personal, según previene el art. 79 de la ley.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las medidas adoptadas por la Junta de Sanidad y Comisión de este Ayuntamiento, acordando se coloquen vigilantes para el mejor cumplimiento de las disposiciones superiores, en las entradas de la población.

Se acordó acudir nuevamente á la Administración de Hacienda, rogándola deje sin efecto las diligencias que con arreglo á la instrucción de 31 de Diciembre de 1881 se practicaron para cubrir el encabezamiento de consumos del año actual, y que se instruya expediente de nuevo con arreglo al reglamento vigente.

Se acordó publicar el resultado de la formación de secciones de la Junta municipal por el término de ocho días según dispone el art. 67 de la ley.

Se acordó el pago de 86 pesetas 76 céntimos por estancias de hospitalidades y socorros del mozo Alejandro Andije y Ruiz.

Se nombró Depositario de fondos del Municipio á D. Pablo Martín Murillo, único que lo ha solicitado, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para el otorgamiento de la escritura de fianza.

Se dió cuenta del expediente instruido en solicitud de que se declare la incapacidad legal para ejercer el cargo de Concejal, del primer Teniente Alcalde D. José Sánchez Logrosan, y discutidos suficientemente y en sesión secreta según dispone el artículo 97 de la ley, los votos particulares que presentaron los Sres. Alcalde Presidente y Concejales Sres. Plaza, Villa, Ocampo y Rodríguez Salgado, se declaró con capacidad legal al señor Sánchez Logrosan por mayoría.

Se acordó recaudar el primer trimestre del impuesto de consumos por el repartimiento anterior, en virtud de la facultad que concede el artículo 266 del reglamento provisional de dicho impuesto.

Otra del 25.

Se aprueba el acta de la última.

Se acordó que tenga cumplimiento en los plazos que se marcan las operaciones para el próximo reemplazo.

Se acordaron las bases para formar el padrón de prestación personal, disponiendo que á cada carro con su yunta y conductor se le carguen seis jornales, á cada yunta de caballerías mayores ó reses y su conductor tres jornales, cada yunta de caballerías menores y conductor dos jornales, por una caballería mayor dos jornales, cada jumento uno, por cada varón de la edad comprendida en el artículo 79 un jornal, y los demás individuos de ambos sexos lo que la Comisión considere oportuno, según las circunstancias especiales de cada uno.

Se aprobó la lista de familias pobres para la asistencia de Facultativos y medicinas gratis.

Se nombró á D. José Sánchez Logrosan para que represente á este Ayuntamiento en la aprobación del presupuesto de la cárcel de este partido.

Se acordó el pago de las atenciones que tengan consignación aprobada en el presupuesto y pertenezcan al mes actual, y en especial el coste de vigilantes, y otros de imprevistos á D. Alberto Plaza.

Se acordó publicar la vacante del cargo de Recaudador de consumos, con fianza de 6.942 pesetas 28 céntimos, importe de un trimestre, y condiciones que se le señalan.

Otra del 1.º de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de los asociados para la Junta municipal, acordando publicar el resultado y notificar en forma á los interesados para los efectos del art. 69.

Se procedió al alistamiento de los mozos, según resulta del expediente que corresponde.

Autorizada esta Corporación por la Administración provincial de Hacienda para instruir nuevo expediente de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, y resultando formada lista general de los contribuyentes dividida en tres grupos, se procedió al sorteo de los que se han de asociar al Ayuntamiento para acodar los medios de cubrir dicho encabezamiento, acordando se cite á sesión extraordinaria para el día 4 del corriente al Ayuntamiento y referidos asociados con indicado objeto.

Se nombró Recaudador del impuesto de consumos por mayoría del Ayuntamiento á D. Ruperto J. Rodríguez Solano, con las condiciones acordadas, excepto la de escritura de fianza hipotecaria, cuya condición no acepta, y en vista de no haberse presentado solicitud alguna para este cargo.

Extraordinaria del 4.

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados que se adopte como medio para cubrir el encabezamiento de consumos el remate á venta libre de los derechos de las especies, admitiendo licitadores para cada rama separada, y que se comuniquen este acuerdo á la Administración provincial.

Ordinaria del 8.

Se aprueban las actas de la ordinaria del 1.º y de la extraordinaria del 4, ratificando sus acuerdos.

Se acordó adquirir pesas y medidas métricas para uso del público, comisionando al efecto al Concejal D. Miguel Ocampo y Rodríguez para que adquiriera las referidas pesas y medidas.

Se acordó suprimir en el presente año la feria ó romería de la Virgen que se celebra el día 8 de Setiembre, con motivo de hallarse invadidas del cólera algunas provincias de cuyos pueblos son numerosos los romeros.

Careciéndose de sal en esta villa por efecto de la poca ó ninguna circulación de viajeros, se acordó establecer un depósito de este artículo y venderla al por menor para que los pobres puedan surtirse sin alterar el precio que cueste al Ayuntamiento.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta á venta libre de las especies de consumo.

Se acordó abonar 8 pesetas por obras de recomposición del reloj de torre.

Otra del 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de un vocal asociado de la Junta municipal por resultados de haber renunciado Francisco Castela y González, á quien correspondió, siendo designado por la suerte para reemplazarle Manuel Sánchez Ocampo.

Se designó para tallar á los mozos del presente alistamiento al sargento segundo de reserva Lorenzo Regadera Ruiz, y que se invite al oficial de reemplazo D. Luciano Cantalejo para que presencie la medición si lo tiene por conveniente.

Se acordó abonar de imprevistos 6 pesetas 25 céntimos á un Propio que por orden de la Junta de sanidad condujo un pliego al Villar del Pedroso.

Se acordó la exposición al público por cinco días del padrón formado para la prestación personal.

Quedó enterada la Corporación de que por el Gobierno civil han sido aprobadas las cuentas municipales de 1883-84.

Otra del 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó al escrito en que Antonio Torrejón y Martín solicita se le señalen las márgenes del cauce de su molino Sierra del agua, que se le designen dos varas por cada lado, por las cuales ha de tener el derecho de paso, considerándolas como parte integrante de su fábrica.

Se acordó dar principio á la reparación de calles y caminos, haciendo las divisiones que se crean necesarias para que aprovechen mejor los trabajos.

Otra del 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abrir en la Secretaría de este Ayuntamiento suscripción pública para atender á las necesidades del cólera, invitar á los funcionarios y dependientes de este Municipio para que dejen en beneficio de la suscripción su haber correspondiente al día de mañana y que el Ayuntamiento de sus fondos se suscriba por 20 pesetas.

Se acordó que no habiendo dado resultado el medio acordado de los remates á venta libre de los ramos de consumo y vistas las dificultades que ofrecen los demás medios, se pida autorización á la Administración para repartir el cupo total y recargos.

Otra del 6 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesión última.

Se acordó prorrogar por otros dos años y con las mismas condiciones el arriendo de la casa cárcel.

Se nombró una comisión del Ayuntamiento para que reconozca é informe lo que en su concepto resulte de una casa que construye Santos P. de los Moreno en la calle de Altozano de arriba, en terreno sobrante de la vía pública que le enagenó el Ayuntamiento, cuya comisión la motiva un escrito de varios vecinos.

Se acordó publicar bando haciendo saber á los vecinos que comparezcan á dar cuenta en los próximos días de romería, de los huéspedes que tengan, su procedencia y géneros que traigan, para si fuera necesario tomar alguna medida en beneficio de la salud pública.

Se acordó obligar á la composición de un camino rural, á los partícipes en el mismo.

Otra del 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por mayoría desestimar el escrito que presentaron varios vecinos contra la construcción de la casa de Santos Poderoso Moreno.

Se nombró comisionado para la conducción de mozos al Concejal don Plácido Rodríguez Salgado.

Se acordó el pago de la Gaceta agrícola de un año, cuyos recibos ha presentado el recaudador de contribuciones.

Asimismo se acordó el pago de recomposición de la Plaza, calle Real, Olivillo y María Andrés.

Se acordó instruir expediente en averiguación de si el terreno que pretende introducir en su casa Maria Moreno Rubio, es sobrante de la vía pública.

Se acordó disminuir el número de vigilantes á las entradas de la población, concretándose á las del partido de Puente del Arzobispo y Don Benito, en vista de que ha decrecido notablemente la epidemia cólica.

Resultando que la Comisión provincial ha declarado la incapacidad legal del Concejal D. José Sanchez Logrosan para ejercer dicho cargo, se acordó por mayoría acudir en alzada al Ministerio de la Gobernación, porque en su concepto se había fallado á la ley en la tramitación del recurso entablado contra el acuerdo del Ayuntamiento y además por no considerar el fallo de la Comisión provincial dictado con arreglo á las disposiciones superiores.

Extraordinaria del 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se subsanen los defectos de que adolece el expediente de subasta de consumos, y que la Administración señala, remitiendo despues de nuevo el expediente y su copia á la Administración.

Ordinaria del 20.

Se aprobó el acta de la última sesión, ratificando sus acuerdos.

Se acordó que el Concejal comisionado por este Ayuntamiento para adquirir las pesas y medidas métricas, active su cometido, puesto que desde el día 16 se hallaba establecido el sistema en la localidad.

Se acordó el pago del primer trimestre de este año de las atenciones de primera enseñanza.

No habiendo producido más resultado con establecer el depósito de sal este Ayuntamiento que el hacer que los especuladores bajen el precio de dicho artículo, sin que haya tenido efecto la venta al por menor, y encontrándose el depósito en una habitación de la escuela de niños, se acordó la venta al por mayor en la forma que sea posible.

Debiendo considerarse vacante el cargo de primer Teniente Alcalde por la incapacidad legal de D. José Sanchez Logrosan, se procedió á cubrir dicha vacante en la forma que determinan los artículos 53 y siguientes de la ley, y que se comuniquese ese resultado al Sr. Gobernador.

Otra del 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó entregar bajo recibo las medidas de capacidad para áridos al carpintero Juan Cano, para que por ellas construya las que se han de facilitar para el uso público.

Se acordó el pago de una romana grande, del sistema métrico y del antiguo, que adquirió el Concejal comisionado, con cargo á imprevistos, acordando también el pago de todas las atenciones que se hallen en descubierto y tengan consignación aprobada en el presupuesto.

Se nombró una comisión para que reconozca el portal de la casa de Antonio Ruiz Ocampo é informe lo que se la ofrezca sobre la obra que pretende construir.

Junta municipal.

Inaugural del 29 de Agosto.

Resultando del expediente instruido que se han llenado las formalida-

des que prescriben los artículos 66, 67 y 68 de la ley municipal, sin que los designados por la suerte para asociados hayan presentado escusas ni oposición alguna, de conformidad al art. 68, párrafo 2.º, quedó acordada la constitución de la Junta municipal que ha de regir en el año económico actual.

Guadalupe 3 de Octubre de 1885.—El Secretario, José Enriquez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Guadalupe 4 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Angel Cortijo.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la de esta villa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres de estos fondos municipales por la asistencia á las 70 familias pobres que le designe el Ayuntamiento vacunación de viruela, reconocimiento de quintos y actos judiciales, dejando en libertad al facultativo de hacer iguales con los 500 vecinos no pobres de que se compone esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas con sujeción al reglamento vigente de Partidos médicos, á esta corporación en el término de 15 días, desde el en que aparezca este en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios para solicitarla.

Villanueva de la Vera 23 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

VALDEHUNCAR.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 14 familias pobres, pudiendo contar el agraciado además con 1.725 pesetas de los vecinos.

Los aspirantes han de ser Licenciados y presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde esta fecha.

Valdehuncar 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde accidental, Pedro Ferradas Arias.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Vacante de Inspector de carnes.

Lo está la de este pueblo dotada con 250 pesetas anuales, y se proveerá con arreglo á lo prescrito en el Reglamento de 25 de Febrero de 1859, con las obligaciones en él establecidas y las que tiene acordadas y puede acordar la Junta de sanidad.

Los que deseen solicitarla presentarán en término de 30 días despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial, sus instancias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia 17 de Diciembre de 1885.—Lino Fernandez.

ORDENACION DE PAGOS

por obligaciones del Ministerio de Estado.

En virtud de lo dispuesto por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en providencia de 5 de Octubre último, se cita y emplaza por término de 60 días contados desde la inserción en el periódico oficial Gaceta de Madrid á D. Francisco Javier Gisbert, Consul interventor que ha sido de España en la Aduana de Tanger «Imperio de Marruecos», para que comparezca en esta Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado, sita calle de Luzon número 11, principal, con objeto de recibirle declaración en expediente de alcance que se sigue contra el mismo por 329.887 pesetas y 28 céntimos; apercibido que de no comparecer en el término indicado, se continuará la tramitación del citado expediente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Ordenador.

ANUNCIOS.

REDENCION

DEL

SERVICIO MILITAR por la concesion FELIP.

El Concesionario que no perdona medio alguno, para el mas exacto cumplimiento, al contrato que el Gobierno tuvo á bien conferirle por R. O. de 24 de Junio último, y en su representación en esta provincia, el que suscribe, debidamente autorizado, tiene la distinción de dirigirse á sus habitantes, por medio de este anuncio, participándoles lo siguiente:

1.º Los mozos que acaban de ser sorteados en sus respectivas Zonas militares y deseen acogerse á los beneficios de dicha R. O., pueden redimir por la cantidad de **5.000** reales que depositarán en la casa de banca de la señora viuda de Muro, establecida en esta capital, cuya cantidad no será retirada hasta que el quinto no tenga en su poder el certificado de libertad.

2.º También serán admitidos depósitos condicionales por igual cantidad, á todos aquellos que tuviesen un número mayor del término medio, correspondiente á su Zona y en caso de que resultasen excedentes del servicio se les devolverá **4.400** reales.

3.º No necesito argumento alguno para recomendar á cuantos tengan interés en ello y deseen redimir, en la forma y condiciones expresadas en los párrafos anteriores, y si solo, asegurar á los interesados, que el Concesionario lleva ya embarcados 1.100 voluntarios para Puerto Rico, cuyo número pasará de 2.000, el día 30 de este mes, y lo efectuarán en los puertos de la Coruña, Santander y Cádiz; debiendo embarcar 5.000 mas para Cuba y 500 para Filipinas, todo con arreglo á la R. O. de fecha 4 del corriente; quedando con dicho motivo, por cada uno de estos voluntarios embarcados, un quinto en la situación de los redimidos á metálico.

Los sacrificios que el Concesionario viene haciendo, desembolsando capitales de consideración, para los embarques de los voluntarios, con el fin de obtener rápidamente los certificados que deben entregarse á los que rediman; así como también para que se lleve á cabo las operaciones de recluta y contratación, con la debida rectitud; podrán responder de ello, cuantos hasta la fecha hayan contratado y por lo tanto obtenido los beneficios á que son acreedores por la Concesión.

EL REPRESENTANTE.

Oficinas: Plazuela de la Concepción, número 1, bajo.

CALENDARIO AMERICANO para 1886,

O SEA CALENDARIO FORMA DEL AMERICANO.

Con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, etc., etc., y al respaldo de cada día van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.—**Mejora de estos para 1886:** Además de que en cada mes van indicados los Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola, lleva este año de 1886 Biografías, Iconografía, Mitología y Recetas útiles.—*Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc, y Gigantesco 200 milim. por 150 el bloc.*—Magníficos cromos litografiados.—Precios: desde 50 cént. de peseta hasta 4 50 pesetas.

Se hallará de venta en la Librería editorial de D. Carlos Bailly-Balliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.



EL RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S. A. ALLEN

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresión de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se ha repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberán procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; París y Nueva York; Véndese en las Peluqueras, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez.